

 Alcaldía Municipal Timbío-Cauca	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 (24) DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: P.A.O.P. 120
		ADOPCION: Decreto: N° 112/AGO/25/2018
		Página: Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N.º 1600 DE 2026
(13 de agosto de 2026)

Por la cual se adjudica la selección abreviada- subasta inversa No. 01 del 2026.

La Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Timbío Cauca, en ejercicio de las sus funciones que le fueron delegadas mediante el Decreto No. 8 del 4 de febrero de 2025,

CONSIDERANDO

El Municipio de Timbío, Cauca pretende adelantar la contratación del siguiente objeto "TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA MENAJE PARA DOTAR A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA" EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO", para lo cual publicó el pasado 14 de julio de 2026 en el Portal Único de Contratación la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones respectivo.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones, las cuales fueron resueltas oportunamente.

El día 29 de julio 2026 fueron publicados en el SECOP 2 la Resolución No. 1531 del 29 de julio de 2026, por medio de la cual se dio apertura a la Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 1 de 2026 y el pliego de condiciones definitivo, limitándolo a MIPYMES nacionales con domicilio en el Cauca.

En el pliego de condiciones definitivo se fijó el término para presentar propuestas, plazo dentro del cual se presentaron en el SECOP 2 las propuestas de MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN, HERMES RODRIGUEZ POLO, IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CAUCA S.A.S, DEICY BRAVO JOJOA, ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA, LUIS ALBERTO AREVALO TEJADA y DISTRIBUIDORA COMERCIAL GLOBAL SAS.

Las propuestas recibidas fueron objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, financiero, organizacional y experiencia por parte del comité evaluador designado. El informe de evaluación de las propuestas de los requisitos habilitantes fue publicado el día 6 de agosto de 2026, precisándose algunos defectos de las propuestas en los componentes técnico y jurídico. Transcurrido el término legal para observar y/o subsanar resultaron hábiles los siete proponentes.

El 13 de agosto del 2026 tuvo lugar la audiencia de subasta inversa, la cual se realizó de manera electrónica tal como lo dispone el pliego de condiciones en las reglas 6,3 y siguientes,

 Alcaldía Municipal Timbío-Cauca	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 (24) DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: P.A.O.P. 120
		ADOPCION: Decreto: N° 112/AGO/25/2018
		Página: Página 2 de 3

arrojando como resultado final o último lance válido el realizado por la Señora DEICY BRAVO JOJOA por valor de \$ 136'392.000.

Así las cosas, este Despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador y los resultados de la subasta inversa electrónica, en el sentido de adjudicar la presente Selección Abreviada – Subasta Inversa al proponente DEICY BRAVO JOJOA, por ser la propuesta más favorable de conformidad con las reglas del pliego y de la ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

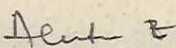
ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato dentro de la Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 1 del 2026 cuyo objeto es “TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA MENAJE PARA DOTAR A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA” EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO”, a la proponente DEICY BRAVO JOJOA por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (136.392.000) M/CTE INCLUIDO IVA, respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 501 del 14 de julio del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP 2.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Timbío Cauca, a los 13 días del mes de agosto del 2026.


ALEJANDRA ZÚÑIGA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Revisó: C&E ABOGADOS S.A.S.